

El Constitucional respalda la 'ley rider' del Gobierno

I. Faes. Madrid

El Tribunal Constitucional (TC) ha respaldado el decreto ley del Gobierno sobre los repartidores de las plataformas digitales, conocido como *ley rider*. Esta normativa prohíbe que las plataformas digitales puedan utilizar a trabajadores autónomos como repartidores.

El Constitucional ha rechazado el recurso de inconstitucionalidad elevado por el Partido Popular. Lo ha hecho con el voto en contra de los cuatro magistrados conservadores, mientras que Juan Carlos Campo no ha participado al haberse abstenido.

El argumento del recurso se centró en dilucidar si concurría una situación de "extraordinaria y urgente necesidad" para aprobar esta normativa por la vía del decreto ley sin seguir los cauces habituales parlamentarios.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Ramón Sáez, subraya sobre esto que el Gobierno ofreció una justificación "explícita y razonada" de la necesidad urgente de responder a la problemática de los repartidores, cuyas condiciones de "radical precariedad" quedaron al descubierto durante la pandemia.

La norma prohíbe que las plataformas puedan utilizar a autónomos como repartidores

El Constitucional considera que el Gobierno ha justificado el uso de esta herramienta legal ligándola a la combinación de varias circunstancias. En este sentido, cita el alto y creciente número de trabajadores afectados por la situación de precariedad laboral que se pretende atajar o el incremento del volumen de servicios prestados

durante la pandemia del Covid-19.

Pero también la necesidad de incorporar al derecho positivo la doctrina del Tribunal Supremo para proporcionar seguridad jurídica en un ámbito caracterizado por una fuerte litigiosidad; y el proceso de recuperación económica en el marco de la pandemia, al que las medidas aprobadas podían contribuir mediante el aumento de los ingresos de los trabajadores y la incorporación al sistema de sus cotizaciones sociales.

El fallo considera esa justificación suficiente desde la perspectiva del control exter-

no que le compete y que debe circunscribirse a verificar, pero no a sustituir, el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno y al Congreso, que solo puede rechazar en supuestos de uso abusivo y arbitrario.

El bloque conservador de Constitucional defiende que las razones esgrimidas por el Gobierno no justifican una situación de extraordinaria y urgente necesidad porque las plataformas digitales de reparto no son una realidad "nueva", como dice el decreto ley, sino que era conocida por la administración y el Gobierno al menos desde 2015,

cuando actuó la Inspección de Trabajo.

Y también porque la *sentencia Glovo* del Supremo no generó ningún "vacío normativo", como sostiene el Ejecutivo, sino que, al contrario, consolidó la jurisprudencia de los tribunales del orden social que desde 2018 venían considerando "trabajadores" a los falsos autónomos que operan bajo el control de las plataformas digitales.

El magistrado Ricardo Enríquez, que retiró su ponencia que estimaba el recurso de inconstitucionalidad de Vox, deberá presentar de nuevo su borrador.